



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO SOCIAL

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO SOCIAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y regular el turismo social en el Perú, garantizando su desarrollo sostenible, inclusivo y accesible para todas las personas, especialmente aquellas en situación de pobreza, pobreza extrema, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad ampliar el acceso a la actividad turística a personas en situación de pobreza, pobreza extrema, personas adultas mayores y personas con discapacidad, fortaleciendo la participación de los gobiernos regionales, locales y del sector privado.

Artículo 3. - Objetivos del turismo social

Son objetivos del turismo social:

- Garantizar el acceso universal a la actividad turística.
- Reducir las barreras económicas de acceso al turismo mediante beneficios, subsidios e incentivos económicos y tributarios, así como incentivos no económicos, programas sociales y tarifas solidarias o sociales, así como la promoción de proyectos de turismo social del sector privado.
- Eliminar las barreras de accesibilidad física, sensorial y comunicacional en los servicios turísticos.
- Promover la inclusión de personas adultas mayores, personas con discapacidad y familias en situación de pobreza o pobreza extrema a la actividad turística.
- Impulsar la capacitación de trabajadores y empresarios turísticos en atención inclusiva y accesibilidad universal.

Artículo 4. - Enfoques del turismo social

El turismo social se rige por los siguientes enfoques:

- Enfoque de derechos.
- Enfoque de inclusión social.
- Enfoque de sostenibilidad ambiental y cultural.

JKUM/rtp



- d) Enfoque de participación ciudadana.
- e) Enfoque de calidad y seguridad.
- f) Enfoque intersectorial e intergubernamental.

Artículo 5. - Definición de turismo social

El turismo social comprende las acciones públicas y/o privadas destinadas a promover que grupos excluidos del turismo, en situación de vulnerabilidad debido a barreras económicas o a barreras del entorno, que limitan a personas en situación de pobreza o pobreza extrema, personas adultas mayores o personas que tengan discapacidad, física o motriz, visual, auditiva, intelectual o cognitiva y psicosocial, puedan acceder a experiencias turísticas seguras, accesibles y de calidad.

Artículo 6. - Del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) es el ente rector en materia de turismo social y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y actualizar la Política Nacional de Turismo Social e incorporarla en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- b) Regular la estructura y el proceso de elaboración que siguen los diseños de los programas de turismo social a ser desarrollados en el ámbito de los gobiernos regionales o locales, así como los proyectos de turismo social que presenta el sector privado.
- c) Establecer beneficios, subsidios e incentivos económicos y tributarios, así como incentivos no económicos dirigidos a prestadores de servicios turísticos y organizaciones vinculadas al turismo social que presenten proyectos de turismo social dirigidos a personas en situación de pobreza o pobreza extrema, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- d) Implementar un sistema de certificación de accesibilidad y calidad en servicios turísticos inclusivos.
- e) Supervisar el cumplimiento de estándares de accesibilidad en infraestructura y servicios turísticos.
- f) Diseñar y administrar una página web donde se aloje el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos y Organizaciones vinculadas al Turismo Social, accesible y de fácil consulta para la ciudadanía en general.

Artículo 7. - Funciones de los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, tienen las siguientes funciones:

- a) Formular y actualizar la Política Regional o Local de Turismo Social e incorporarla en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) o en el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), respectivamente.
- b) Diseña e implementa programas de turismo social a favor de los grupos poblacionales excluidos del turismo, en situación de vulnerabilidad debido a barreras económicas o a barreras del entorno. Dichos programas se aprueban por ordenanza regional o local, según sea el caso.
- c) Promueven y fiscalizan que los centros de recreación turística o destinos turísticos sean servicios turísticos accesibles e inclusivos para personas con discapacidad, física o motriz, visual, auditiva, intelectual o cognitiva y psicosocial.
- d) Ejecutan proyectos de infraestructura turística accesibles e inclusivos.

JKUM/rtp



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

e) Mantienen registros actualizados de prestadores de servicios turísticos vinculados al turismo social.

Artículo 8. - Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos y Organizaciones vinculadas al Turismo Social

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) crea y administra el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos y Organizaciones vinculadas al Turismo Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Artículo 9. – Beneficios, subsidios e incentivos

El Estado otorga beneficios, subsidios e incentivos económicos, no económicos y tributarios como la exoneración en el cobro del Impuesto General a las Ventas (IGV) a prestadores de servicio turísticos y organizaciones vinculadas al turismo social que se encuentren registradas en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos y Organizaciones vinculadas al Turismo Social e implementen proyectos de turismo social o que, mediante convenio, apoyen los programas de turismo social que ejecuta el Estado en sus tres niveles de gobierno, que acrediten accesibilidad universal y contribuyan a la inclusión de poblaciones vulnerables, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en el reglamento de la ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, aprueba el reglamento de la ley.

SEGUNDA. – Financiamiento

La ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2025 10:04:51-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2025 15:08:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2025 10:05:10-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 10:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 10:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 12:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 15:11:25-0500

Lima, agosto de 2025.

JKUM/rtp

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El turismo social constituye una herramienta estratégica para garantizar el acceso equitativo a la recreación, la cultura y el descanso, especialmente para los sectores más vulnerables de la población. En el Perú, millones de ciudadanos enfrentan barreras económicas y de accesibilidad que les impiden disfrutar de los beneficios del turismo. Es necesario una política integral orientada a reducir dichas limitaciones mediante programas de apoyo, beneficios, subsidios e incentivos, infraestructura inclusiva y servicios turísticos accesibles y seguros. De esta manera, el Estado cumple con su deber de promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el desarrollo sostenible, consolidando el turismo como un derecho al alcance de todas las personas.

De acuerdo al artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es el ministerio que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo¹. Del mismo modo, este mismo artículo precisa más adelante que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.²

¹ Artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de:
<https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/documentos/institucional/ley-27790.htm>

² Idem.



De esta manera, el artículo 5 de la mencionada ley señala que es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo instaurar el marco legal para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento normativo, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, según sea el caso.³

La Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las normas y principios para el desarrollo del turismo en nuestro país, con una mirada de desarrollo sostenible, de inclusión y de respeto a la biodiversidad y la diversidad cultural. Entonces, de acuerdo a este marco normativo el turismo es una actividad económica de interés nacional.⁴

Veamos:

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible.

Además, la mencionada ley establece políticas de promoción del turismo sostenible y la preservación de los recursos naturales y culturales con los que cuenta nuestro país, como mi región Cusco.

Al respecto, es menester mencionar que dentro del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo encontramos a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), que busca el desarrollo de nuestro país mediante la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones empresariales y la imagen del Perú. Es así que, en cuanto al

³ Idem.

⁴ Nueva Ley General de Turismo. Recuperado de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8382524/6972419-ley-n-32392.pdf?v=1752845125>

JKUM/rtp



sector turismo, PromPerú tiene como tarea promover el turismo mediante políticas y estrategias internacionales que buscan fortalecer la imagen de Perú como destino turístico a nivel mundial.

De otro lado, desde una mirada de la descentralización, es importante advertir que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para **"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de** agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, **turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"⁵. (énfasis nuestro) En la misma línea, el artículo 63 de la citada Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales ejercen funciones relacionadas al sector turismo, encontrándose, entre otras, las siguientes:

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

⁵ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas-gsru/informes-publicaciones/2075969-ley-n-27867-ley-organica-de-gobiernos-regionales>
JKUM/rtp

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- [...]
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- [...]”⁶

En el ámbito de las municipalidades, es necesario indicar que el inciso 4.5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que el rol de las municipalidades provinciales,

⁶ Ibidem.
JKUM/rtp



en materia de desarrollo y economía local, comprende el fomento del turismo local sostenible⁷. Del mismo modo, según el inciso 2.8 del numeral 2 del mismo artículo 73, en cuanto a los servicios públicos locales, precisa que a las municipalidades provinciales les corresponde la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo⁸.

Hasta acá, se puede advertir que tanto el gobierno nacional, como los gobiernos subnacionales tienen funciones y competencias en materia de turismo. Es así que los gobiernos regionales y las municipalidades tienen gerencias referidas al sector turismo. Ello, debido a que nuestro país, y en particular mi región Cusco, cuenta con una enorme cantidad de patrimonio cultural y natural que es muy apreciado tanto por turistas nacionales y extranjeros.

Pero veamos qué señala nuestra Constitución Política respecto del turismo o indirectamente sobre el mismo.

Así, notamos que la Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." En efecto, las actividades vinculadas al turismo, indefectiblemente, tienen como centro de las decisiones públicas a la persona, sin dejar de advertir la importancia de la naturaleza y nuestro patrimonio cultural.

Nuestra Carta Magna prescribe en su inciso 22, artículo 2 que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida." Como sabemos, con la Revolución Industrial, en el

⁷ Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

⁸ Ibidem.

JKUM/rtp



Siglo XIX, nace el turismo más o menos como lo conocemos actualmente y se afianza con la llegada de la burguesía en momentos que parecen espacios para el ocio y el disfrute del tiempo libre y el aprecio de la cultura. Por ello, la importancia del disfrute del tiempo libre y el descanso como factor importante para el desarrollo del sector turismo.

Acá conviene mencionar el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."⁹ Y en la misma línea, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, precisa como derecho "El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos."

Por ello, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa esto:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.¹⁰
(énfasis nuestro)

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁰ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>

JKUM/rtp



Respecto del régimen económico nuestra Constitución Política señala lo siguiente:

Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Entonces, podemos notar que el artículo 58 de la Carta Magna señala que el Estado debe promover el bienestar general y una vida digna, lo cual implica la promoción del turismo como una actividad que genera empleo y, desde luego, bienestar social.

En la misma línea, respecto de la creación de riqueza, la Ley Fundamental, en su artículo 59 reconoce la importancia de la inversión en la economía nacional y, como todos sabemos, el turismo juega un papel clave al ser un motor de crecimiento económico.

Volviendo al ámbito regional, desde el marco constitucional, hay que señalar que el artículo 192 de la Carta Magna prescribe que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Además, este mismo artículo establece que los gobiernos regionales tienen competencia para promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo. Es el mismo caso que los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, que tienen las mismas competencias, conforme al artículo 195 de la Constitución Política.

Entonces, podemos afirmar que el marco constitucional peruano sitúa a la persona y su dignidad como el eje central de la vida social y de las



decisiones estatales, lo cual se proyecta directamente en la promoción del turismo social, entendido no solo como una actividad económica, sino también como un medio para garantizar el disfrute del tiempo libre, el descanso y un ambiente equilibrado. Esta visión coincide con el reconocimiento internacional del derecho al descanso y a las vacaciones periódicas expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Tribunal Constitucional, a través de su jurisprudencia, ha reforzado esta perspectiva al destacar que la dignidad humana se relaciona estrechamente con el derecho fundamental a un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida, lo que también resulta aplicable a la experiencia turística inclusiva y sostenible.

Asimismo, hemos visto que la Constitución establece que el régimen económico nacional se fundamenta en la economía social de mercado, donde el Estado orienta el desarrollo, fomenta el empleo y promueve la inversión, lo que incluye, desde luego, a las empresas que trabajan por el turismo social. En este marco, el turismo social constituye una actividad estratégica que no solo dinamiza la economía, sino que también garantiza bienestar y cohesión social.

Finalmente, el rol de los gobiernos regionales y locales resulta clave, pues, desde nuestra Carta Magna, se les otorga competencia directa para impulsar y regular el turismo en sus jurisdicciones. Esto asegura que el turismo social se desarrolle de manera articulada entre el nivel nacional y los niveles regional y local, reforzando su impacto desde la inclusión y el desarrollo humano.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Son múltiples los problemas que enfrenta el sector turismo en nuestro país, agravados principalmente por la Pandemia del COVID-19. Es así que, entre enero y setiembre de 2024, nuestro país "recibió 2, 449, 582 turistas internacionales, lo que representa un crecimiento del 36,5% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Con esta cifra, el país ha logrado recuperar el 73,8% del nivel de turismo receptivo registrado antes de la pandemia, en 2019."¹¹

Según información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los principales países emisores de turistas internacionales hacia nuestro país, fueron: Chile con 540 409 turistas (22,1% de participación respecto del total), Estados Unidos con 454 510 (18,6% de participación), Ecuador con 220 990 (9,0% de participación), Brasil con 141 630 turistas (5,8% de participación), Bolivia con 139 730 (5,7% de participación), y Colombia con 123 032 (5% de participación).¹²

Es así que Sudamérica representó el 52% del total, Norteamérica concentró el 23,9%, Europa el 16,6%, Asia 3,8%, y otros 3,7% del total de turistas.¹³

Entonces, el turismo social en el Perú se plantea como una política orientada a garantizar que todas las personas, sin importar su situación económica, condición física o edad, tengan la posibilidad real de acceder

¹¹ Nota de prensa. Mincetur: Llegada de turistas internacionales al Perú creció 36,5% entre enero y setiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1045128-mincetur-llegada-de-turistas-internacionales-al-peru-crecio-36-5-entre-enero-y-setiembre-de-2024>

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

JKUM/rtp



a experiencias turísticas. La propuesta legislativa reconoce que existen dos grandes barreras que, históricamente, han limitado este derecho: las económicas y las del entorno.

Las barreras económicas afectan a más de once millones de peruanos que viven en situación en la que podrían caer en pobreza¹⁴. Por otro lado, para los pobres y pobres extremos los servicios turísticos resultan inalcanzables debido a los costos asociados a transporte, hospedaje, alimentación y recreación.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2024, la pobreza monetaria afectó al 27,6% de la población total del país, lo que representa 9 millones 395 mil personas.¹⁵ Y la pobreza monetaria extrema afectó al 5,5% de la población del país representando 1 millón 872 mil personas.¹⁶

El turismo social, en consecuencia, busca implementar programas y proyectos de apoyo, subsidios y tarifas diferenciadas que permitan que estos ciudadanos puedan acceder a servicios turísticos formales, seguros y de calidad.

Por otro lado, las barreras del entorno impactan en las personas adultas mayores que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 2024, del total de la población de nuestro país, el 13.9% son

¹⁴ Nota en Infobae, 4 de junio de 2025. Recuperado de:
<https://www.infobae.com/peru/2025/06/04/casi-11-millones-de-peruanos-podrian-caer-en-la-pobreza-si-se-frena-el-crecimiento/>

¹⁵ Nota de prensa del INEI, 8 de mayo de 2025. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1164173-pobreza-monetaria-afecto-al-27-6-de-la-poblacion-del-pais-en-el-ano-2024>

¹⁶ Ibidem.

JKUM/rtp



personas adultas mayores.¹⁷ Como sabemos la pirámide poblacional viene cambiando porque la tasa de natalidad viene disminuyendo y la esperanza de vida incrementado. De tal modo, en nuestro país, de cada 100 personas casi 14 personas son adultas mayores,¹⁸ fenómeno de envejecimiento poblacional que, ciertamente, va a seguir aumentando.

En relación a las personas con discapacidad, según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en nuestro país alcanzan las 3 millones 209 mil 261 personas con discapacidad, que representan el 10,3% de la población del Perú¹⁹. Es así que, las personas con discapacidad enfrentan limitaciones que pueden ser físicas o motrices, visuales, auditivas, intelectuales, cognitivas o psicosociales, y se ven agravadas por la falta de accesibilidad en hoteles, restaurantes, agencias de viajes, transporte turístico y centros recreativos. Por lo tanto, resulta urgente superar estas restricciones mediante la adecuación de infraestructura, la adopción de tecnologías accesibles, la capacitación del personal y el diseño de productos turísticos inclusivos desde el entorno, pero también desde lo económico.

El reconocimiento de estas barreras se debe acompañar de una visión integral para buscar resolver esta situación crítica, en la que el turismo social no solo sea un medio de recreación, sino también un mecanismo para promover la igualdad de derechos, la inclusión social y el bienestar en general, tal como propongo en esta iniciativa legislativa. En este marco, se destaca la necesidad de alcanzar objetivos como: asegurar el acceso universal al turismo, reducir las limitaciones económicas, eliminar las barreras de accesibilidad, fomentar la inclusión de grupos vulnerables y

¹⁷ INEI. Situación de la persona adulta mayor, junio de 2024. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6548711/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024.pdf>

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ INEI. Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf
JKUM/rtp



promover la capacitación de trabajadores del sector en prácticas inclusivas.

Esta mirada se sustenta en el enfoque de derechos, al entender el turismo como parte del desarrollo personal y cultural de cada ciudadano; en el principio de inclusión, al priorizar la participación de sectores históricamente excluidos; y en el principio de sostenibilidad, al reconocer la necesidad de que la actividad turística se realice con respeto al ambiente, la cultura y las comunidades anfitrionas. A ello se suman la participación ciudadana, la calidad y seguridad de los servicios, y la articulación intersectorial e intergubernamental para garantizar que los programas y proyectos de turismo social se implementen en todo el territorio nacional.

La gestión de esta propuesta requiere del liderazgo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como ente rector en materia de turismo, quien, según lo propongo, debería formular la Política Nacional de Turismo Social, incorporar sus lineamientos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR). Los gobiernos regionales y locales deben asumir un rol estratégico en la adecuación de planes regionales y locales de turismo, en la promoción de iniciativas como programas y proyectos inclusivos y en la fiscalización de servicios turísticos accesibles, en el marco del turismo social.

Asimismo, se advierte la necesidad de identificar a los prestadores de servicios turísticos y a las organizaciones comprometidas con el turismo social. Un directorio facilitará la asignación de beneficios, subsidios e incentivos para las empresas, asociaciones y emprendedores que implementen buenas prácticas de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad.



Por todo ello, se propone una iniciativa legislativa que busque consolidar el turismo social como un derecho garantizado por el Estado, integrando esfuerzos públicos y privados, y orientando la actividad turística hacia un modelo inclusivo, sostenible y justo. Su finalidad última es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, reducir desigualdades y brechas sociales para fortalecer la cohesión social a través del turismo como herramienta y fin estratégicos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues esta iniciativa crea un marco normativo que fortalece la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, y se financiará con cargo a cada respectivo pliego, sin demandar recursos adicionales.

Entonces, esta iniciativa legislativa fortalece nuestro ordenamiento jurídico al incorporar a nuestra legislación el turismo social, que se vincula a varias normas constitucionales y legales, ajustándose, por lo tanto, al marco constitucional vigente y la normativa internacional que hemos mencionado, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Entonces, con la presente propuesta legislativa se beneficiará a toda la población del país, pero, principalmente a la población pobre o extremo pobre, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es importante recordar que en cuanto a las personas adultas mayores estamos hablando de casi el 14% del total de nuestra población y de casi 10% en lo referido a las personas con alguna discapacidad. Del mismo



modo, en cuanto la cantidad de personas en situación de pobreza este proyecto beneficiaría al 27,6% del total de nuestra población y al 5.5% del total que constituyen las personas en situación de pobreza extrema.

La implementación de una política de turismo social supone costos como beneficios para el Estado, tanto al gobierno nacional como a los gobiernos regionales y locales, el sector privado y la ciudadanía en general.

Se requiere el esfuerzo de diseñar y poner en marcha programas de beneficios, subsidios e incentivos, capacitaciones y mecanismos de inclusión, lo cual implica una inversión institucional y administrativa. Desde el sector privado los prestadores de servicios turísticos deberán asumir el reto de adecuar su infraestructura y procesos a los estándares de accesibilidad universal, lo que demanda cambios en la gestión, formación de personal y adaptación de espacios o entornos físicos. Estos costos no se traducen únicamente en recursos materiales, sino también en tiempo, planificación y coordinación interinstitucional.

Sin embargo, los beneficios del turismo social son múltiples y de alcance nacional. En el plano social, contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades, al permitir que personas en situación de pobreza y pobreza extrema, personas adultas mayores y personas con discapacidad accedan a experiencias turísticas seguras, inclusivas y enriquecedoras. Esto fortalece la cohesión y el tejido social, mejora la calidad de vida y reduce las brechas de exclusión.

En el plano económico-productivo, se dinamiza la demanda turística interna, ya que amplios sectores de la población se incorporan al consumo de bienes y servicios turísticos. Esto genera oportunidades de crecimiento para pequeños y medianos emprendedores, promueve el empleo local y fortalece las cadenas de valor regionales y locales. Es importante



mentar que varios gobiernos regionales y municipios del país vienen implementando programas de turismo social a través de tarifas sociales, sin embargo, falta institucionalizar estas acciones y darles un marco legal, lo que contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica en el Estado. Por otro lado, con esta iniciativa legislativa se promoverá la participación del sector privado, lo cual ayudará a generar valor privado y público.

En el plano cultural y ambiental, la apertura del turismo social favorece el reconocimiento de la diversidad cultural y promueve un uso sostenible de los recursos naturales por parte de un sector de la población que no ha sido parte del sector turismo debido a su exclusión económica o del entorno. El contacto de nuevos grupos de la población con el patrimonio cultural y natural incentiva su valoración, cuidado y transmisión a futuras generaciones, lo que fortalecerá el patriotismo y el propio sistema democrático.

Si bien existen costos iniciales de implementación en términos de esfuerzos institucionales, normativos y de adecuación de servicios, los beneficios sociales, culturales y productivos que genera el turismo social superan ampliamente dichas exigencias. La ley no solo impulsa un modelo turístico inclusivo y sostenible, sino que además constituye una inversión en equidad, cohesión social y desarrollo humano a largo plazo.

Es importante mencionar que, de aprobarse esta iniciativa legislativa, no afectará a ningún sector de la población ni al Estado, pues se crea un marco normativo de promoción y desarrollo del turismo social que fortalece la Nueva Ley General de Turismo, aunque establecerá algunos cambios que debe realizar el sector privado para adaptarse a un turismo accesible e inclusivo, cuyos costos son más bien una inversión que lo beneficiará en el corto plazo, ampliando la base con nuevas personas que participarán de la actividad turística.



De otro lado, si bien se establece que el Estado otorgará beneficios, subsidios e incentivos las condiciones y procedimiento se definirá en el reglamento de la ley, por lo que el Estado podría hacerlo de manera progresiva en el marco del presupuesto institucional del pliego, sin demandar recursos adicionales.

Dejar de aprobar esta propuesta legal postergaría por muchos años más a un sector de nuestra población históricamente excluida del sector turismo, me refiero a las personas pobres, extremos pobres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, siendo importante recordar que la vejez y la discapacidad están, lamentablemente, muy asociadas a la pobreza monetaria en nuestro país.

Así, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Promueve el turismo nacional. • Coadyuva a la reactivación de la economía. • Genera trabajo y empleos vinculados a servicios turísticos, artesanales y gastronómicos. • Permite que sectores tradicionalmente excluidos accedan a experiencias turísticas de calidad.	• Ninguno.



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Contribuye al bienestar integral de la población al garantizar el derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a un ambiente equilibrado.• Amplía la base de consumidores del sector turismo, generando mayor demanda interna. | |
|--|--|

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley no modifica ninguna norma preexistente, sino crea un marco normativo para la promoción y desarrollo del turismo social, fortaleciendo la Nueva Ley General de Turismo y demás normas constitucionales y legales que he hecho referencia en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).

- Política de Estado 11, se refiere a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: “(...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...).

Conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período, se tiene que aprobar la Agenda Legislativa, que se constituye en un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y con el cual el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso. Sin embargo, actualmente, aún no se aprueba la Agenda Legislativa.